

EJECUTIVO 2023-00076-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada judicial de la entidad demandante dentro del término otorgado por el Juzgado en auto de fecha 25 de octubre de la presente anualidad, radicó memorial, con el que pretende subsanar la demanda. Tona, 9 de noviembre de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

#### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tona, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, y una vez subsanada la demanda Ejecutivo de mínima cuantía que promueve el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, en contra de LUIS AURELIO CONDE TARAZONA, a fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en los títulos valor Pagarés No. 060786100004788, y 4866470214282550; fundamento de la ejecución, se procederá a resolver sobre su admisión.

Dicho lo anterior, y del estudio del título valor base de ejecución, se observa que del mismo se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo de los demandados, de conformidad con lo establecido en el Art.82 y el Art.422 del Código General Del Proceso, por tanto, se procederá a librar la correspondiente orden de pago; en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

#### RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, en contra de LUIS AURELIO CONDE TARAZONA, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000), por concepto capital contenido en el Pagaré N°. 060786100004788, base de ejecución.
- b) Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENDOS DOS PESOS M/CTE (\$2.710.702), por concepto de intereses remuneratorios, sobre el capital adeudado respecto del pagaré No. 060786100004788, liquidados a la tasa IBRS + 6.7%, desde el catorce de julio de 2023, hasta el 25 de septiembre de 2023.
- c) Por los intereses moratorios sobre el valor adeudado por capital respecto del pagaré No. 060786100004788, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia, desde el 26 de septiembre de 2023, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
- d) Por la suma de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$61.281), correspondiente a otros conceptos, contenidos en el pagaré No. 060786100004788, base de ejecución.
- e) Por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.151.500), por concepto capital contenido en el Pagaré No. 4866470214282550, base de ejecución.
- f) Por los intereses moratorios sobre el valor adeudado por capital respecto del pagaré No. 4866470214282550, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia, desde el 26 de septiembre de 2023, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Se advierte que tiene cinco (5) días para pagar la suma adeudada, y diez (10) días para proponer excepciones.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.080 del 10 de noviembre de 2023.

TERCERO: Notificar esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso; o en su defecto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado de acuerdo al artículo 442 del estatuto procesal; o en su defecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Requerir a la parte demandante para que allegue en medio físico el original de los títulos valor pagarés No. 060786100004788, y 4866470214282550, base de ejecución.

SEXTO: Oportunamente se resolverá sobre las costas procesales.

SEPTIMO: Reconocer personería jurídica a la abogada MARIA CAMILA VIRVIESCAS TELLEZ, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94c39fa9cbfd1af93c637b1546ad9605787657e87e5c86790382df55eede9ed**

Documento generado en 09/11/2023 03:21:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**